NUMERO: * 2011 >

<ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSCAMEJU 15 DE ENERO S.A.----------

(CAPITAL AUTORIZADO: US $1.600/ CAPITAL SUSCRITO: US $ 800).----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a los siete días del mes de noviembre del año dos mil once ante mí, Abogado **DOCTOR GABRIEL MANZUR ALBUJA,** Notario Trigésimo Séptimo (E) del cantón Guayaquil comparecen los señores. **JOSE GERARDO DELGADO PILALO,** de estado civil casado. **JIMMY FREDDY ARROYO QUIÑONEZ,** de estado civil soltero. **ANDRES JESUS LOOR SUAREZ,** de estado civil soltero. **SIMON ERNESTO RODRIGUEZ VASQUEZ,** de estado civil soltero. **YON MAXIMILIANO LOOR LOOR,** de estado civil soltero. **WILDER ROBERTO VELIZ MOREIRA,** de estado civil soltero. **CARLOS ALBERTO LINDAO JAIME,** de estado civil soltero. **EXER ANIBAL MENDOZA LAAZ,** de estado civil soltero. **SEGUNDO MANUEL MOLINA JARRIN,** de estado civil casado. **CARLOS ANIBAL HERNANDEZ DIAZ,** de estado civil soltero. **JOSE ALBERTO RUIZ GOMEZ,** de estado civil soltero. **ISIDRO ARMANDO MEDINA VILLAFUERTE,** de estado civil casado. **LIDER JACINTO QUIJIJE ZAMBRANO,** de estado civil soltero. **LEONIDAS TIBERIO PEREZ PEREZ,** de estado civil casado. **JOSE ENRIQUE MERA ESTRADA,** de estado civil casado. **LORENZO ISIDRO CIRINO DE LA ROSA,** de estado civil casado. Y **ALEX JOSE UREÑA JIMENEZ,** de estado civil casado; los comparecientes declaran

ecuatorianos, choferes, mayores de edad y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura publica, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina TRANSCAMEJU QUINCE DE ENERO S.A., las siguientes personas: el señor Carlos Alberto Lindao Jaime, por sus propios derechos, el señor Simón Ernesto Rodríguez Vásquez por sus propios derechos, Exer Aníbal Mendoza Laaz por sus propios derechos, José Enrique Mera Estrada por sus propios derechos, Segundo Manuel Molina Jarrín por sus propios derechos, Leonidas Tiberio Pérez Pérez por sus propios derechos Isidro Armando Medina Villafuerte por sus propios derechos, José Alberto Ruíz Gómez por sus propios derechos, Jimmy Freddy Arroyo Quiñonez por sus propios derechos, Yon Maximiliano Loor Loor por sus propios derechos, Alex José Ureña Jiménez por sus propios derechos, Líder Jacinto Quijije Zambrano por

sus propios derechos, Carlos Aníbal Hernández Díaz por sus propios derechos, Wilder Roberto Veliz Moreira por sus propios derechos, Andrés Jesús Loor Suarez, por sus propios derechos, José Gerardo Delgado Pilalo por sus propios derechos, Lorenzo Isidro Cirino De La Rosa por sus propios derechos. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRANSCAMEJU QUINCE DE ENERO S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, la compañía que se denominará: **TRANSCAMEJU QUINCE DE ENERO S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial de CARGA LIVIANA, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTICULO**

TERCERO: El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTICULO CUARTO**: El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias, cumpliendo con las reglamentaciones y leyes aplicables a su actividad dentro del país.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO**.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.- ***ARTICULO SEXTO:*** *Las acciones* estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO**: Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes

al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales. **ARTICULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de la misma.- **ARTICULO DECIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO UNDECIMO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DUODECIMO:** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, Vicepresidente y Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados

reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General, o en ausencia de alguno de ellos de quien lo reemplace legalmente, a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el dominio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, o en ausencia de alguno de ellos de quien lo reemplace legalmente, por su iniciativao a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco or ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO**: En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas. Proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO**: Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse; si fuere necesario, un Presidente o Secretario Ad-hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO**: En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO**: Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto, exigiere una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO**: Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General

quien se haya elegido como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, en primera convocatoria habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así

convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, Vicepresidente y Gerente General, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente y podrán ser accionistas o no de la compañía; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenació y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley o por los presentes estatutos o reglamentos de la

compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO:** Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individual e indistintamente; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones; d) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; e) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; f) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; g) suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; h) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; k) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, l) suscribir conjuntamente

con el Gerente General las actas de Junta General. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El vicepresidente de la compañía tendra como atribución fundamental subrogar al Presidente o al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de algunos de estos funcionarios, debiendo actuar en este solo caso con las mismas atribuciones del Presidente o del Gerente General titular. En consecuencia, el Vicepresidente podrá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, con su sola firma únicamente en los casos en que reemplace legalmente al Presidente o al Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad individual e indistintamente; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. d) Firmar conjuntamente con el Presidente o con quien lo subrogue las actas de Juntas Generales de Accionistas; e) Presentar anualmente, ante la Junta General Ordinaria de Accionistas, su informe o memoria en que se refleje la actividad económica y administrativas de la sociedad; f) Suscribir conjuntamente con el contador de la compañía, los balances anuales y demás documentos de carácter económico que deban ser exhibidos ante las diversas entidades públicas del estado; g) Mantener bajo su

responsabilidad el Libro de Acciones y Accionistas de la sociedad debidamente actualizado; h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones impartidas por el Presidente de la compañía; i) Contratar empleados, fijándoles sus correspondientes remuneraciones así como remover de sus funciones a aquellos empleados que, a su juicio hayan actuado en violación de expresas normas legales. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estarpa a cargo del Gerente General y Presidente. **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES ESPECIALES.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La modalidad autorizada es de Transporte Terrestre Comercial de CARGA LIVIANA por lo tanto no podrá transportar pasajeros en la parte posterior del vehículo. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y

transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO**: Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **TERCERA**: El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en la siguiente proporción: el señor **CARLOS ALBERTO LINDAO JAIME**, por sus propios derechos ha suscrito CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas, cada una con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagando el cien por ciento de cada una de ellas, o sea la cantidad de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el señor **SIMÓN ERNESTO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ** por sus propios derechos ha suscrito CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas, cada una con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagando el cien por ciento de cada una de ellas, o sea la cantidad de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el Señor **EXER ANÍBAL MENDOZA LAAZ** por sus propios derechos ha suscrito CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas, cada una con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagando el cien por ciento de cada una de ellas, o sea la cantidad de CINCUENTA DOLARES DE

DR. GABRIEL MANZUR ARTEAGA
República del Ecuador
Notario Trigésimo Séptimo
Guayaquil

Notaría del Cantón Yaguachi
Dra. Gladys Andrade Pachay
República del Ecuador

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el Señor **JOSÉ ENRIQUE MERA ESTRADA** por sus propios derechos ha suscrito CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas, cada una con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagando el cien por ciento de cada una de ellas, o sea la cantidad de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el Señor **SEGUNDO MANUEL MOLINA JARRÍN** por sus propios derechos ha suscrito CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas, cada una con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagando el cien por ciento de cada una de ellas, o sea la cantidad de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el Señor **LEONIDAS TIBERIO PÉREZ PÉREZ** por sus propios derechos ha suscrito CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas, cada una con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagando el cien por ciento de cada una de ellas, o sea la cantidad de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el Señor **ISIDRO ARMANDO MEDINA VILLAFUERTE** por sus propios derechos ha suscrito CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas, cada una con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagando el cien por ciento de cada una de ellas, o sea la cantidad de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el Señor **JOSÉ ALBERTO RUÍZ GÓMEZ** por sus propios derechos ha suscrito CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas, cada una con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagando

el cien por ciento de cada una de ellas, o sea la cantidad de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el Señor **JIMMY FREDDY ARROYO QUIÑONEZ** por sus propios derechos ha suscrito CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas, cada una con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagando el cien por ciento de cada una de ellas, o sea la cantidad de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el Señor **YON MAXIMILIANO LOOR LOOR** por sus propios derechos ha suscrito CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas, cada una con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagando el cien por ciento de cada una de ellas, o sea la cantidad de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el Señor **ALEX JOSÉ UREÑA JIMÉNEZ** por sus propios derechos ha suscrito CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas, cada una con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagando el cien por ciento de cada una de ellas, o sea la cantidad de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el Señor **LÍDER JACINTO QUIJIJE ZAMBRANO** por sus propios derechos ha suscrito CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas, cada una con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagando el cien por ciento de cada una de ellas, o sea la cantidad de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el Señor **CARLOS ANÍBAL HERNÁNDEZ DÍAZ** por sus propios derechos ha suscrito CINCUENTA acci

ordinarias y nominativas, cada una con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagando el cien por ciento de cada una de ellas, o sea la cantidad de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el Señor **WILDER ROBERTO VELIZ MOREIRA** por sus propios derechos ha suscrito CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas, cada una con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagando el cien por ciento de cada una de ellas, o sea la cantidad de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el Señor **ANDRÉS JESÚS LOOR SUAREZ**, por sus propios derechos ha suscrito CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas, cada una con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagando el cien por ciento de cada una de ellas, o sea la cantidad de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el Señor **JOSÉ GERARDO DELGADO PILALO** por sus propios derechos ha suscrito VEINTICINCO acciones ordinarias y nominativas, cada una con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagando el cien por ciento de cada una de ellas, o sea la cantidad de VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el Señor **LORENZO ISIDRO CIRINO DE LA ROSA** por sus propios derechos ha suscrito VEINTICINCO acciones ordinarias y nominativas, cada una con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagando el cien por ciento de cada una de ellas, o sea la cantidad de VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS

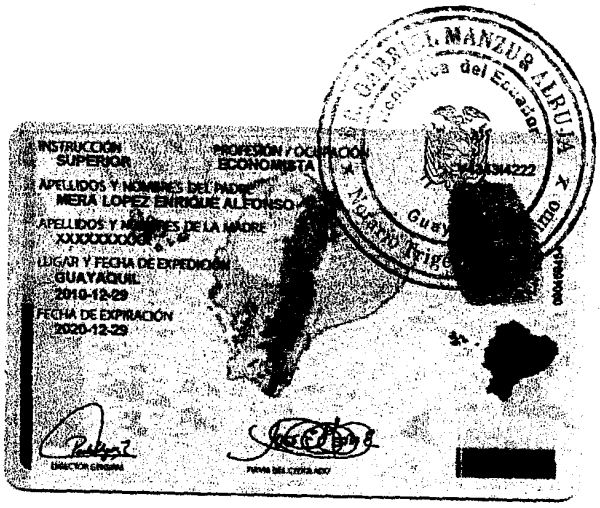

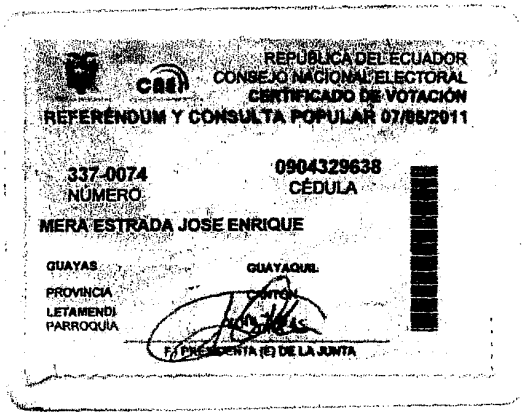

ESPACIO EN BLANCO

Notaría del Cantón Yaguachi
Dra. Gladys Andrade Pachay

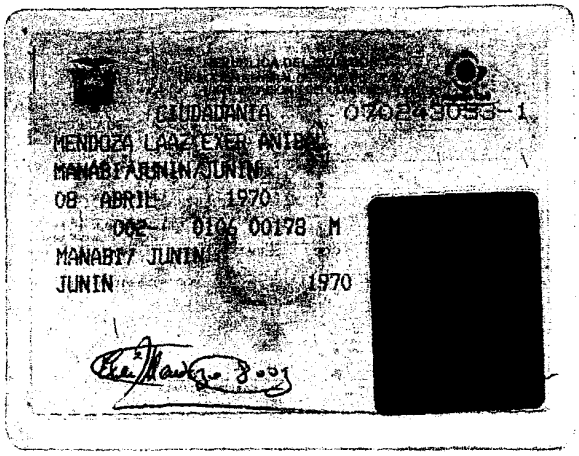

CIUDADANIA 0702430331-1
MENDOZA LAAZ EXER ANIBAL
MANABI/JUNIN/JUNIN
08 ABRIL 1970
002 0186 00178 M
MANABI/ JUNIN
JUNIN 1970

ECUATORIANA*****
VIGENTE HASTA
MENDOZA,
AZUCENA LAAZ
GUAYAQUIL 27/09/2008
27/09/2020
REN 0379714

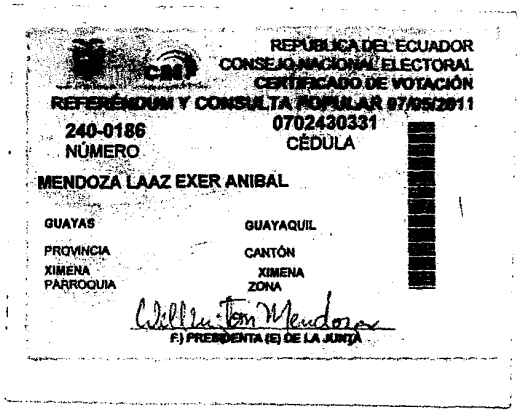

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
240-0186 NÚMERO
0702430331 CÉDULA
MENDOZA LAAZ EXER ANIBAL
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
XIMENA PARROQUIA
XIMENA ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

Notaría del Cantón Yaguachi
Dra. Gladys Andrade Pachay
República del Ecuador
Provincia del Guayas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 091542454-3
APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA JARRIN SEGUNDO MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1975-03-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
JAQUELINE ALEXANDRA ALBAN CRESPIN

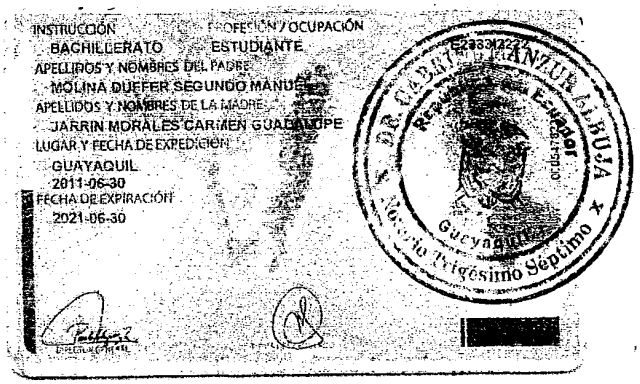

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA DUFFER SEGUNDO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARRIN MORALES CARMEN GUADALUPE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-06-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-30

DIRECTOR GENERAL

DR. GABRIEL MANZUR ALBUJA
Notario Trigésimo Séptimo
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

237-0005
NÚMERO

091542454-3
CÉDULA

MOLINA JARRIN SEGUNDO MANUEL

GUAYAS
PROVINCIA
FEBRES CORDERO
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
TEODORO WOLF
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESPACIO DE BLANCO

Notaría del Cantón Yaguachi
Dra. Gladys Andrade Pachay
República del Ecuador
Provincia del Guayas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 0905472676
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PARROQUIA CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1956-06-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN ESTUDIANTE
E3333I1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERNANDEZ CUESTA FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-06-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-07
DIRECTOR GENERAL

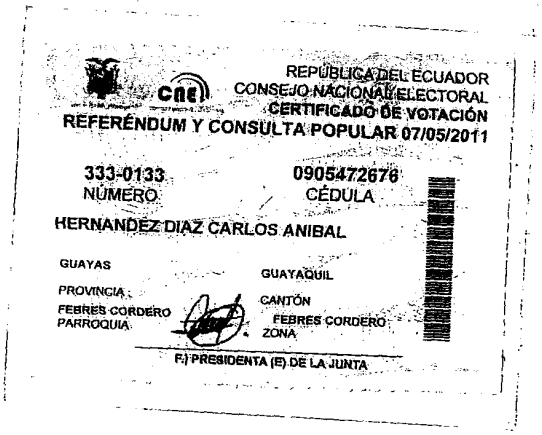
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

333-0133
NÚMERO

0905472676
CÉDULA

HERNANDEZ DIAZ CARLOS ANIBAL

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

FEBRES CORDERO
PARROQUIA

FEBRES CORDERO
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Notaría del Cantón Yaguachi
Dra. Gladys Andrade Pachay

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 090865949-3
RUIZ GOMEZ JOSE ALBERTO
GUAYAS/DAULE/JUAN BAUTISTA AGUIRRE
22 ABRIL 1962
011-T 0043 03032 M
GUAYAS/ DAULE
DAULE 1980

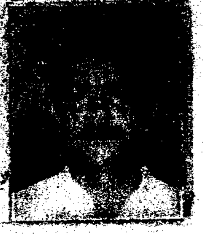

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA******
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
NAPOLEON RUIZ
ESTHER GOMEZ
GUAYAQUIL 26/04/2002
26/04/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Gys 0005786

PULGAR DERECHO

DR. GABRIEL MANZUR ... República del Ecuador ... Notaría Trigésimo Séptimo ... Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

285-0007	0908659493
NÚMERO	CÉDULA

RUIZ GOMEZ JOSE ALBERTO

GUAYAS	GUAYAQUIL
PROVINCIA	CANTÓN
FEBRES CORDERO	ABEL GILBERT
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Notaría del Cantón Yaguachi
Dra. Gladys Andrade Pacheco
República del Ecuador
Provincia del Guayas

ESPACIO
EN
BLANCO

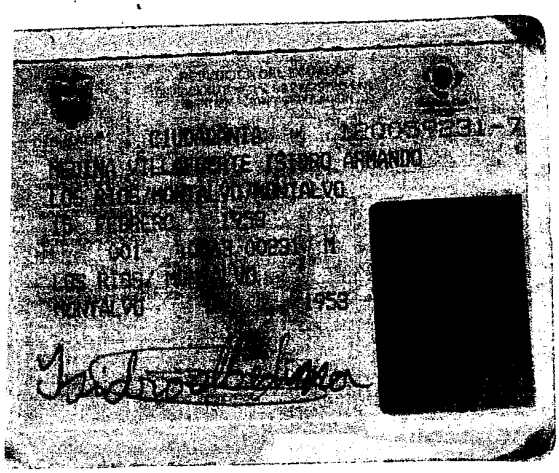

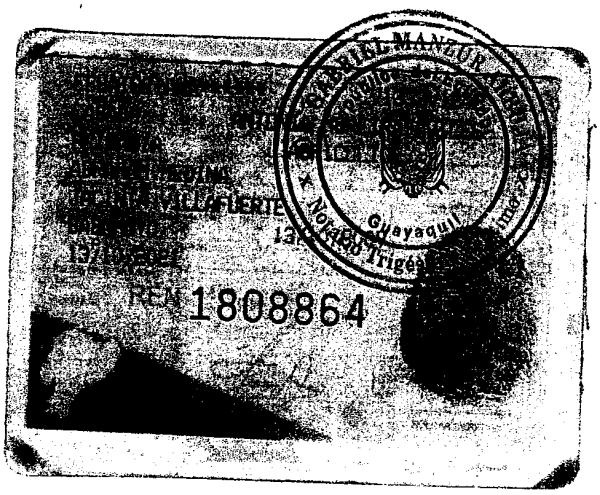

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

278-0031
NÚMERO

1200592317
CÉDULA

MEDINA VILLAFUERTE ISIDRO ARMANDO

LOS RIOS
PROVINCIA

BABAHOYO
CANTÓN

CLEMENTE BAQUERIZO
PARROQUIA

ZONA

P/ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

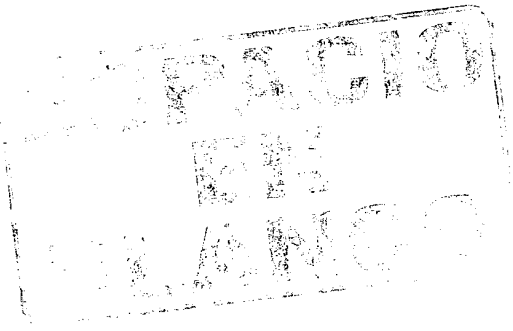

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090621396-2

APELLIDOS Y NOMBRES
QUIJIJE ZAMBRANO
LIDER JACINTO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1954-05-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

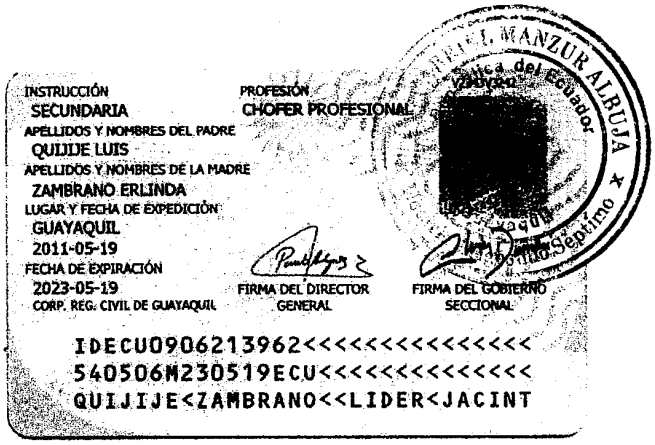

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN
CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUIJIJE LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO ERLINDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-05-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-19
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0906213962<<<<<<<<<<<<<<<
540506M230519ECU<<<<<<<<<<<<<<
QUIJIJE<ZAMBRANO<<LIDER<JACINT

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

357-0067
NÚMERO

0906213962
CÉDULA

QUIJIJE ZAMBRANO LIDER JACINTO

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

GARCIA MORENO
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Notaría del Cantón Yaguachi
Dra. Gladys Andrade Pachay
República del Ecuador

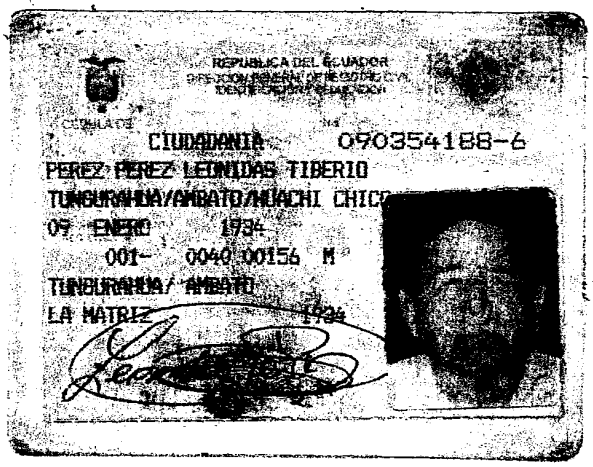

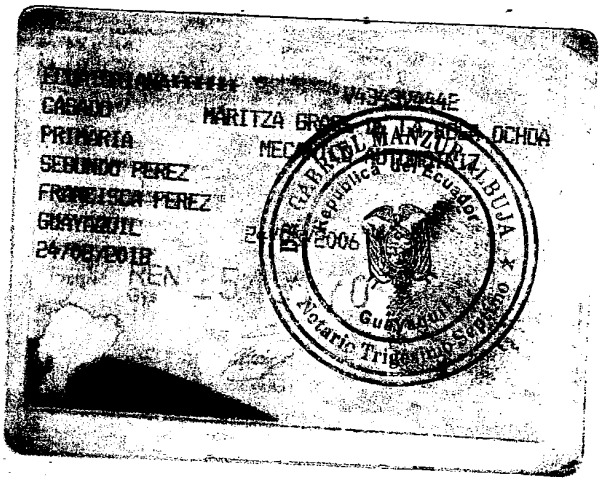

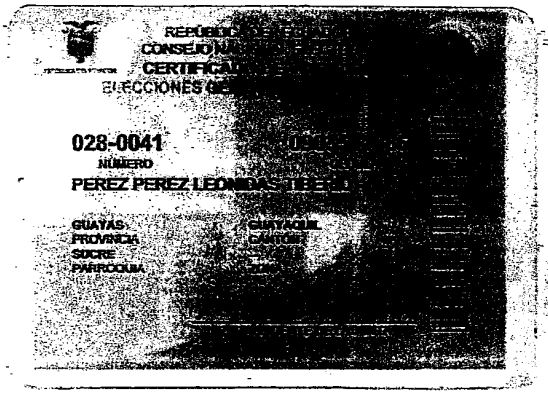

ESPACIO EN BLANCO

Notaría del Cantón Yaguachi
Dra. Gladys Andrade Pachay

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091393754-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
CIRINO DE LA ROSA
LORENZO ISIDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CHONGON
FECHA DE NACIMIENTO 1972-08-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CASTAÑEDA CHOEZ
JACINTA JACQUELINE

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN PRIMARIA
PROFESIÓN ESTUDIANTE
V3333I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CIRINO REYES JACINTO GERONIMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DE LA ROSA CIRINO ANA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-02-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2-20
CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ECU0913937546<<<<<<<<<<<<
720806M2008<<<<<<<<<<<<
CIRINO<DE<LA<ROSA<<LORENZO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

259-0083	0913937546
NÚMERO	CÉDULA

CIRINO DE LA ROSA LORENZO ISIDRO

GUAYAS	GUAYAQUIL
PROVINCIA	CANTÓN
XIMENA	XIMENA
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

Notaría del Cantón Yaguachi
Dra. Gladys Andrade Pachay
República del Ecuador

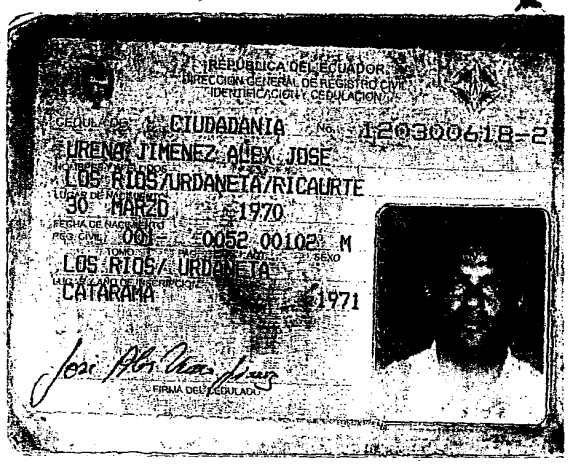

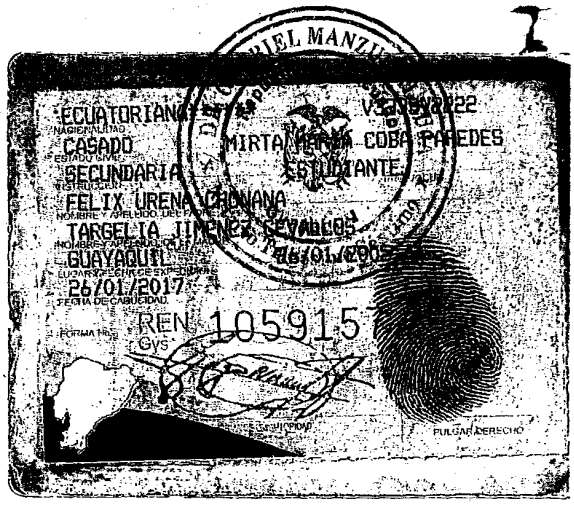

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

121-0018	1203006182
NÚMERO	CÉDULA

UREÑA JIMENEZ ALEX JOSE

GUAYAS	GUAYAQUIL
PROVINCIA	CANTÓN

Junta del Cantón Yaguachi
Dra. Olivia Andrade Pachay
Presidenta

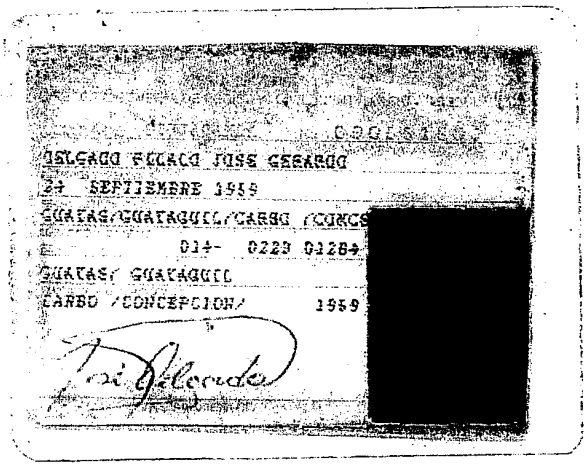

DELGADO PILALO JOSE GERARDO
24 SEPTIEMBRE 1959
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCE[redacted]
014- 0229 01284
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1959

ECUATORIANA******
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE DELGADO
INES PILALO
GUAYAQUIL
25/10/2013
185[illegible]

Dr. Gerardo Mansur Albuja
República del Ecuador
Guayaquil
Notario Trigésimo Séptimo

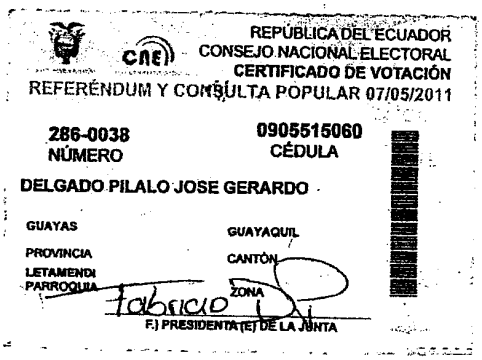

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

286-0038
NÚMERO

0905515060
CÉDULA

DELGADO PILALO JOSE GERARDO

GUAYAS
PROVINCIA
LETAMENDI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
ZONA

Fabricio
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

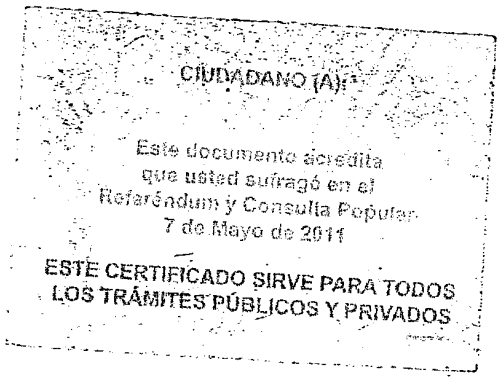

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Notaría del Cantón Yaguachi
Dra. Gladys Andrade Pachay
República del Ecuador
Provincia del Guayas

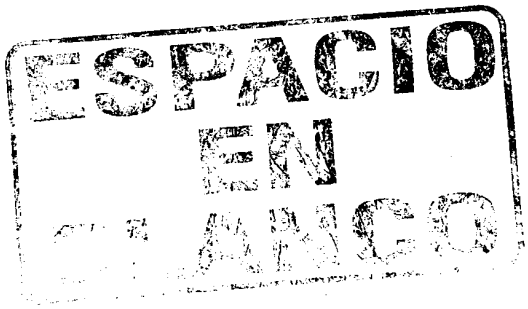

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 096307016-7

APELLIDOS Y NOMBRES
LINDAO JAIME
CARLOS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1933-11-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LINDAO SIMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JAIME ENRIQUETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-09-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-03

GABRIEL MANUR LIBRO
República del Ecuador
Guayaquil
Cuarto Trigésimo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

019-0005
NÚMERO

0903070167
CÉDULA

LINDAO JAIME CARLOS ALBERTO

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

XIMENA
PARROQUIA

FERTISA
ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Notaría del Cantón Yaguachi
Dra. Gladys Andrade Pachay
República del Ecuador
Provincia del Guayas

DESPACHO
SIN
COSTO

CIUDADANIA 130785899-1
VELIZ MOREIRA WILDER ROBERTO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
?? ABRIL 1973
001- 0117 00117 M
MANABI/ PORTOVIEJO
RIO CHICO 1973

[redacted]

ECUATORIANA****** V4343V2232
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HERLINDO CRISTOBAL VELIZ
ROSA ANEDINA MOREIRA
PORTOVIEJO 26/02/2009
26/02/2019
REN 062874?

DR. GABRIEL MANZUR ALBUJA
República del Ecuador
Séptimo

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

317-0024	1307858991
NÚMERO	CÉDULA

VELIZ MOREIRA WILDER ROBERTO

GUAYAS	GUAYAQUIL
PROVINCIA	CANTÓN
ROCAFUERTE	
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Notaría del Cantón Yaguachi
Dra. Gladys Andrade Pachay
República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1307714731-1
APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR LOOR
YON MAXIMILIANO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
ROCAFUERTE
ROCAFUERTE
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-07-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN/OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR MACIAS CESAR WILFRIDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOOR GARCIA JACINTA INDELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-02-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-18

Dr. Gabriel Manzur Arbulú
Notario Trigésimo Séptimo
República del Ecuador
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

400-0044 NÚMERO
1307714731 CÉDULA

LOOR LOOR YON MAXIMILIANO

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
GARCIA MORENO PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Notaría del Cantón Yaguachi
Dra. Gladys Andrade Pachay
República del Ecuador
Provincia del Guayas

ESPACIO EN BLANCO

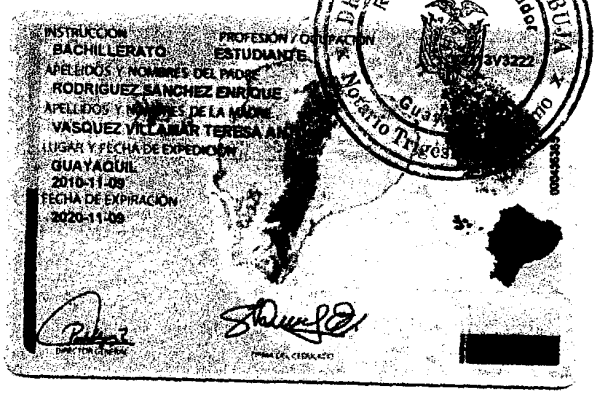

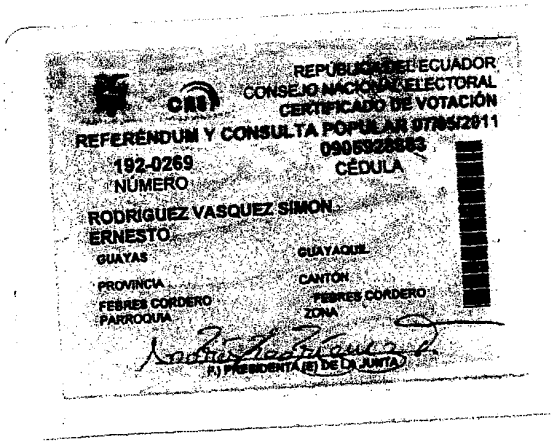

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091449968-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
ARROYO QUIÑONEZ
JIMMY FREDDY
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS
FECHA DE NACIMIENTO **1971-07-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO

30068077

EZ33311122

INSTRUCCIÓN
PRIMARIA
PROFESIÓN
EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARROYO QUIÑONEZ BALBINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-08-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-12
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL PROFESOR FIRMA DEL FUNCIONARIO

IDECU0914499686<<<<<<<<<<<<<<<
7107201M210812ECU<<<<<<<<<<<<<<<
ARROYO<QUIÑONEZ<<JIMMY<FREDDY<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

362-0001
NÚMERO
0914499686
CÉDULA

ARROYO QUIÑONEZ JIMMY FREDDY

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
XIMENA PARROQUIA
ISLA TRINITARIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Notaría del Cantón Yaguachi
Dra. Gladys Andrade Pachay
República del Ecuador
Provincia del Guayas

ESPACIO EN BLANCO

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 055-CJ-009-2011-ANT

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA RENOVA [illegible]

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

C O N S I D E R A N D O:

Que Mediante Ingreso No. 117503-AC-ANT-2011 de fecha 15 de abril del 2011, la Compañía en formación de transporte comercial de CARGA LIVIANA cuya denominación es **"TRANSCAMEJU 15 DE ENERO S.A."**, solicita a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, la COMPAÑÍA que opera bajo la modalidad de Transporte Terrestre Comercial de CARGA LIVIANA, cuya denominación es **"TRANSCAMEJU 15 DE ENERO S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 041-DIR-2010-CNTTTSV con fecha 03 de marzo de 2010, aprobó el Programa de Renovación del Parque Automotor para el sector Transportista en el que se establece las siguientes consideraciones: literal a) Ser personas jurídicas con un mínimo de tres años antes de la fecha emision de la resolución 030-DIR-EX-CNTTTSV-2009; b) Haber solicitado el informe previo, ya sea para Constitución Jurídica o Permiso de Operación ante el correspondiente organismo; c) No haber obtenido nunca el permiso de operación; y, d) Que las unidades que conformen el parque automotor les haya fenecido el tiempo de vida útil durante el lapso que se tramitaba el expediente para la obtención de Permiso de Operación que no llegó a ser concedido. Está información básica debe ser justificada documentadamente.

Que, la Dirección Técnica del Organismo, mediante memorando No. 2570-DT-ANT-2011 de fecha 11 de julio de 2011, e Informe No. 1534-DT-PZ-2011-ANT de fecha 29 de junio del 2011, solicita el criterio jurídico a la Dirección de Asesoría Jurídica, para la emisión del informe previo de Constitución Jurídica.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, 1544-DJ-ANT-2011 de fecha 15 de septiembre de 2011 e Informe No. 573-DAJ-013-CJ-2011-ANT del 15 de septiembre del 2011, recomienda aceptar la solicitud realizada por la Compañía **"TRANSCAMEJU 15 DE ENERO S.A."**, por acogerse a la Resolución No. 041-DIR-2010-CNTTTSV.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Ordinaria efectuada el 02 de junio de 2011, mediante Resolución No. 002-DIR-2011-ANT resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento del informe previo de la constitución jurídica"

De conformidad a lo dispuesto en el Art.- 29, numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con el Art.- 13 numeral 14) del Reglamento Aplicativo.

R E S U E L V E:

1. EMITIR informe favorable previo para la COMPAÑÍA que opera bajo la modalidad de Transporte Terrestre Comercial de CARGA LIVIANA, cuya denominación es **"TRANSCAMEJU 15 DE ENERO S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

Juan León Mera 1126-38 y Santa María
Teléfonos: (593-2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
[illegible] el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de esta
[illegible]

Agencia Nacional de Tránsito

2. Contabilizar a la presente fecha **DIECISIETE (17)** Unidades Vehiculares, a favor de la COMPAÑÍA que opera bajo modalidad de Transporte Terrestre Comercial de CARGA LIVIANA cuya denominación es **"TRANSCAMEJU 15 DE ENERO S.A."**.

No.	NOMBRES	C.C.	MOTOR	CHASIS	AÑO	MARCA	PLACA
1	Carlos Alberto Lindao Jaime	090307016-7	J154373501	GNL620T901122	1977	DATSUN	GEE0871
2	Simón Ernesto Rodriguez Vasquez	090592888-3	NAP47680	PNA6184166	1975	MAZDA	PHV345
3	Exer Anibal Mendoza Laaz	070243033-1	589936	KB209562616	1980	CHEVROLET	GEI0362
4	José Enrique Mera Estrada	090432963-8	E6J1938	ML620MD34343	1980	DATSUN	GEM038
5	Segundo Manuel Molina Jarrin	091542454-3	G161724461	C59391014	1978	CHEVROLET	GJK170
6	Leonidas Tiberio Pérez Pérez	090354188-6	L18395269	KP720528875	1980	DATSUN	GEC0274
7	Isidro Armando Medina Villafuerte	120059231-7	NAP92988	BNA61131392	1977	MAZDA	GCN0331
8	José Alberto Ruiz Gómez	090865949-3	J15853736	GNL620608953	1976	DATSUN	GDC0381
9	Jimmy Freddy Arroyo Quiñónez	091449968-6	5J13169	XY620TA48013	1976	NISSAN	RBD0314
10	Yon Maximiliano Loor Loor	130771473-1	E6J0802	ML620MD27315	1980	DATSUN	PCC0152
11	Alex José Ureña Jimenez	120300618-2	1522370	RN42109544	1980	TOYOTA	GGS566
12	Lider Jacinto Quijije Zambrano	090621396-2	773539	9400790	1978	CHEVROLET	GFI0042
13	Carlos Anibal Hernandez Diaz	090547267-6	51712	BE2N6512129	1979	MAZDA	GCF859
14	Wilder Roberto Veliz Moreira	130785899-1	12R1824156	F10818781	1972	DAIHATSU	GHJ0134
15	Andrés Jesus Loor Suarez	092425239-8	J153252043	GNL620948398	1978	NISSAN	GQV419
16	José Gerardo Delgado Pilato	090551506-0	5J21715	NL620MC18218	1978	DATSUN	GFN219
17	Lorenzo Isidro Cirino de La Rosa	091393754-6	973854	6282124	1988	CHEVROLET	GRB899

3. Una vez establecida la personería jurídica de la COMPAÑÍA que opera bajo modalidad de Transporte Terrestre Comercial de CARGA LIVIANA cuya denominación es **"TRANSCAMEJU 15 DE ENERO S.A."** deberán presentar los requisitos solicitados por este Organismo para la Concesión del Permiso de Operación Renova (CPOR), de conformidad a la Resolución No. 041-DIR-2010-CNTTTSV.

4. Se le CONCEDE un Plazo de **CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO**, que regirá a partir de la fecha de legalización del presente documento, para que realice los trámites legales y acogiéndose de manera obligatoria al programa de renovación y chatarrización, beneficio que otorga el Gobierno de transportistas.

5. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:
"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

6. Se deberá agregar al proyecto de minuta las siguientes observaciones:

"La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial de CARGA LIVIANA, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir

Juan León Mera N26-39 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

Agencia Nacional de Tránsito

toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La modalidad autorizada es de Transporte Terrestre Comercial de CARGA LIVIANA por lo tanto no podrá transportar pasajeros en la parte posterior del vehículo.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

7. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 20 días del mes de septiembre de 2011.

Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 055-CJ-009-2011-ANT
"TRANSCAMEJU 15 DE ENERO S.A.".
Responsable de Elaboración: Rocío Carrera.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO
que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7345909
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MERA ESTRADA JOSE ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/02/2011 13:58:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSCAMEJU 15 DE ENERO S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/03/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Notaría del Cantón Yaguachi
Dra. Gladys Andrade Pachay
República del Ecuador

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guay: 25/10/2011

Mediante comprobante Nº 292325691, el (la)Sr. (a) (ita): JOSE ENRIQUE MERA ESTRADA

Con Cédula de Identidad: 904329638 consignó en este Banco la cantidad de: 800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: TRANSCAMEJU

15 DE ENERO S.A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CARLOS ALBERTO LINDAO JAIME	903070167	$. 50	usd
2	SIMON ERNESTO RODRIGUEZ VASQUEZ	905928883	$. 50	usd
3	EXER ANIBAL MENDOZA LAAZ	702430331	$. 50	usd
4	JOSE ENRIQUE MERA ESTRADA	904329638	$. 50	usd
5	SEGUNDO MANUEL MOLINA JARRIN	915424543	$. 50	usd
6	LEONIDAS TIBERIO PEREZ PEREZ	903541886	$. 50	usd
7	ISIDRO ARMANDO MEDINA VILLAFUERTE	1200592317	$. 50	usd
8	JOSE ALBERTO RUIZ GOMEZ	908659493	$. 50	usd
9	JIMMY FREDDY ARROYO QUIÑONEZ	914499686	$. 50	usd
10	YON MAXIMILIANO LOOR LOOR	1307714731	$. 50	usd
11	ALEX JOSE UREÑA JIMENEZ	1203006182	$. 50	usd
12	LIDER JACINTO QUIJIJE ZAMBRANO	906213962	$. 50	usd
13	CARLOS ANIBAL HERNANDEZ DIAZ	905472676	$. 50	usd
14	WILDER ROBERTO VELIZ MOREIRA	1307858991	$. 50	usd
15	ANDRES JESUS LOOR SUAREZ	924252398	$. 50	usd
16	JOSE GERARDO DELGADO PILALO	905515060	$. 25	usd
17	LORENZO ISIDRO CIRINO DE L A ROSA	913937546	$. 25	usd
		TOTAL	$. 800,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Eliana Vélez Mieles
Ejecutivo de Negocios
Agencia Autorizada
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Notaría del Cantón Yaguachi
Dra. Gladys Andrade Pachay
República del Ecuador
Provincia del Guayas

UNIDOS DE AMERICA.- Conforme consta en la cuenta de integración que se anexa. Los accionistas pagarán el cien por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado José Mera Estrada para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario, todos los requisitos de ley para la validez de la correspondiente escritura pública. Firmado **Economista, Abogado. José Mera Estrada Registro. Profesional Numero. Catorce mil Quinientos setenta y dos, Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública.- Se agrega el certificado de cuenta de integración señalado. **LEÍDA** esta escritura pública de constitución de compañía de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

SR. JOSE GERARDO DELGADO PILALO

C.C. # 090551506-0

C.V. # 286-0038

SR. JIMMY FREDDY ARROYO QUIÑONEZ

C.C. # 091449968-6

C.V. # 362-0001

SR. ANDRES JESUS LOOR SUAREZ

C.C. # 092425239-8

C.V. # 340-0158

SR. SIMON ERNESTO RODRIGUEZ VASQUEZ

C.C. # 090592888-3

C.V. # 192-0269

SR. YON MAXIMILIANO LOOR LOOR

C.C. # 130771473-1

C.V. # 400-0044

SR. WILDER ROBERTO VELIZ MOREIRA

C.C. # 130785899-1

C.V. # 317-0024

SR. ISIDRO ARMANDO MEDINA VILLAFUERTE

C.C. # 120059231-7

C.V. # 278-0031

SR. LIDER JACINTO QUIJIJE ZAMBRANO

C.C. # 090621396-2

C.V. # 357-0067

SR. LEONIDAS TIBERIO PEREZ PEREZ

C.C. # 090354188-6

C.V. # 028-0041

SR. JOSE ENRIQUE MERA ESTRADA

C.C. # 090432963-8

C.V. # 337-0074

SR. LORENZO ISIDRO CIRINO DE LA ROSA

C.C. # 091393754-6

C.V. # 259-0083

Dr. Gabriel Manzur Albuja
República del Ecuador
Notario Trigésimo Séptimo
Guayaquil

Notaría del Cantón Yaguachi
Dra. Gladys Andrade Pachay
República del Ecuador
Provincia del Guayas

SR. CARLOS ALBERTO LINDAO JAIME

C.C. # 090307016-7

C.V. # 019-0005

SR. EXER ANIBAL MENDOZA LAAZ

C.C. # 070243033-1

C.V. # 240-0186

SR. SEGUNDO MANUEL MOLINA JARRIN

C.C. # 091542454-3

C.V. # 237-0005

SR. CARLOS ANIBAL HERNANDEZ DIAZ

C.C. # 090547267-6

C.V. # 333-0133

SR. JOSE ALBERTO RUIZ GOMEZ

C.C. # 090865949-3

C.V. # 285-0007

DR. GABRIEL MANZUR ALBUJA
República del Ecuador
Notario Trigésimo Séptimo
Guayaquil

SR. ALEX JOSE UREÑA JIMENEZ

C.C. # 120300618-2

C.V. # 121-0018

EL NOTARIO

DR. GABRIEL MANZUR ALBUJA

NOTARIO ENCARGADO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, A LOS ONCE DIAS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-

DR. GABRIEL MANZUR ALBUJA

NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO (E)

GUAYAQUIL

Notaría del Cantón Yaguachi
Dra. Gladys Andrade Pachay
República del Ecuador
Provincia del Guayas

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

DILIGENCIA: DOY FE: que en esta fecha tome nota al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSCAMEJU 15 DE ENERO S.A. celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha 7 de Noviembre del Dos Mil Once, del contenido de la resolución Numero SC.IJ.DJC.G.11.0006552, Expedida por el Abogado Juan Brando Álvarez Subdirector Jurídico de Compañías, de Fecha 18 de Noviembre del 2011.

DR. GABRIEL MANZUR ALBUJA
Notario Trigésimo Séptimo (E)
GUAYAQUIL

Notaria del Cantón Yaguachi
Dra. Gladys Andrade Pacheco
República del Ecuador
Provincia del Guayas

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:71.455
FECHA DE REPERTORIO:22/nov/2011
HORA DE REPERTORIO:13:58

Nº 077414

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Noviembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.11.0006552,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Juridico de Compañias, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,** el **18 de noviembre del 2011,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRANSCAMEJU 15 DE ENERO S.A.,** de fojas **107.896 a 107.941,** Registro Mercantil número **20.983**.

ORDEN: 71455

$ 26.50

REVISADO POR:

Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Notaría del Cantón Yaguachi
Dra. Gladys Andrade Pacheco
República del Ecuador

XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: que la fotoscopia es igual a la copia certificada del documento que antecede que en 01 fojas se me exhibió. Yaguachi, 16 DIC 2011

Dra. Gladys Andrade P.
NOTARIA DEL CANTON YAGUACHI
PROV. DEL GUAYAS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0031194

Guayaquil, 27 DIC 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSCAMEJU 15 DE ENERO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL